



ANTECEDENTES

- I. El 01 de agosto de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional Transparencia y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco**, la siguiente solicitud de información:

Por medio de la presente solicitamos a su dependencia la Razón Social o Denominación Social de las personas morales y su correspondiente RFC (Registro Federal de Contribuyente) que se hayan registrado en cualquiera de sus bases de datos o archivos digitales (Usuario, Clientes, Proveedores, Permisarios, Solicitantes, Beneficiarios, Patronos, Etc. Por Ejemplo: Que hayan realizado o estén realizando algún trámite) y además si es posible el motivo del registro, como se muestra en el documento adjunto.

Documento adjunto:

Por medio de la presente solicitamos a su dependencia la Razón Social o Denominación Social de las personas morales y su correspondiente RFC (Registro Federal de Contribuyente) que se hayan registrado en cualquiera de sus bases de datos o archivos digitales (Usuario, Clientes, Proveedores, Permisarios, Solicitantes, Beneficiarios, Patronos, Etc. Por Ejemplo: Que hayan realizado o estén realizando algún trámite) y además si es posible el motivo del registro, como se muestra en el ejemplo siguiente:

RFC	RAZON SOCIAL	DENOMINACION SOCIAL	MOTIVO DE REGISTRO
ABA920310QW0	ABA SEGUROS SA DE CV		PROVEEDOR
BCI960201Q55	ABC DE INYECCION DIESEL SA DE CV		USUARIO; CLIENTE
BCI960201Q55	ABC DE INYECCION DIESEL SA DE CV		PERMISIONARIO
DHV111220PI5	CIA DIMSA HVAC SA DE CV	DIMSA	DEMANDADO
EDI781005DL3	CIA EDITORIAL DINAMICA SA		DEMANDANTE
EOC740221P78	CIA ELECTRONICA OCCIDENTE SA		PROGRAMA IMMEX
FAC570122DU5	EL FARO DE ACAPULCO SA	EL FARO DE ACAPULCO	EXPORTADOR
BEP850424CU6	BEBIDAS MUNDIALES SA DE CV	COCA COLA	MULTADO; SANCIONADO
BEP850424CU6	BEBIDAS MUNDIALES SA DE CV	COCA COLA	IMPORTADOR

- Incluya el propio RFC y Razón Social de su dependencia en la primera fila.
- La solicitud abarca datos históricos, sin límite de antigüedad, incluyendo administraciones anteriores, mientras la información esté en bases de datos o archivos digitales y no requiera ser capturada nuevamente.
- Si no se cuenta con el motivo de registro, puede dejarse en blanco.
- Si la denominación social se desconoce, puede dejarse en blanco.
- Si a simple vista el RFC está incompleto o el dato no es un RFC, dejarlo en blanco, Ejemplos: "abc000000xxx", "BEP8504"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600259716**

- Si hay más de un motivo de registro, incluir ambos en una sola fila (separados por ";") o cada motivo en una fila.
- Si para alguna persona moral, debe haber confidencialidad en su razón social o RFC; no incluirlo en la lista o escribir "confidencial" en el lugar del dato que sea confidencial.
- No deben incluirse datos que se encuentren en papel y que requieran ser capturados, la idea es hacer una extracción rápida y simple de la base de datos o archivos digitales, para no hacer engorroso el proceso, lo que buscamos es que sea fácil y rápido. Esta solicitud no es una auditoría a su base de datos, así que no debe haber mayor esfuerzo que una extracción simple.
- Si los datos rebasan el límite de tamaño para enviarlos electrónicamente o no pueden enviarse en varios archivos, favor de enviarnos el formato de pago para el envío por correo regular.
- Los datos se solicitan en texto plano, separando las columnas por pipe ("|") o "barra vertical" con pagina de código ansi 1252 de windows, o UTF8- NO BOM de Unix; si no puede enviarlo en estos formatos deseables, no se detenga y envíelo en texto plano como lo tenga.
- Si para un RFC tiene registradas varias razones sociales, ponga cada una en su fila correspondiente.
- Si para una razón social, tiene varios RFC, ponga cada uno en su fila correspondiente.

Nuestro interés principal está en el binomio "Razón Social - RFC", pero para nuestros fines de análisis estadístico el motivo de registro es importante." (S/C).

- II. El 30 de agosto de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco** emitió el oficio No. **SEMARNAT/JAL/U.J./300/2016**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que es necesario realizar una nueva búsqueda dentro de los archivos de esta Delegación Federal a fin de localizar la información requerida; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento





**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600259716**

Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco** manifestó toda vez que es necesario realizar una nueva búsqueda dentro de los archivos de esta Delegación Federal a fin de localizar la información requerida; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

(H)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600259716**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 01 de septiembre de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales